



7102

RÉSOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

1015

Callao, **31 JUL. 2012**

VISTOS:

El Informe N° 109-2012-GRC/GRI/OC-BRG del 03 de Mayo de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 275-2012-GRC/GRI/OC del 04 de Mayo de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 139-2012-GRC/GGR-ORPI del 27 de junio de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones y por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorándum N° 305-2012-GRC/GGR-ORPI del 28 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 165- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 03 de julio de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 154-2012-GRC/GA-OL-BCT del 11 de julio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1011-2012-GRC/GA-OL del 11 de julio de 2012 y tramitado el 12 de julio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 167- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 23 de julio de 2012 y tramitado el 25 de julio de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1667-2012-GRC/GRPPAT del 26 de julio de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 171- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 26 de julio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 600 GRC/GRI del 27 de julio de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 109-2012-GRC/GRI/OC-BRG del 03 de Mayo de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza los Términos de Referencia para la Contratación del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** recomendando remitir a la Oficina Regional de Programación e Inversión para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 275-2012-GRC/GRI/OC del 04 de Mayo de 2012 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite los términos de referencia para la Contratación del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** para la continuación del trámite ante la Oficina Regional de Programación e Inversiones;

Que, mediante Memorándum N° 305-2012-GRC/GGR-ORPI del 28 de junio de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, evaluado el informe Técnico N° 139-2012-GRC/GGR-ORPI (elaborado por el Profesional y por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones) en su calidad de OPI del Gobierno Regional del Callao, aprueba los Términos de Referencia para contratar los servicios de consultoría para la formulación del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DE**





LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO registrado en el banco de proyectos con el código SNIP N° 210436;

Que, mediante Informe N° 165- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 03 de julio de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 210436 para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 154-2012-GRC/GA-OL-BCT del 11 de julio de 2012 (remitido mediante Informe N° 1011-2012-GRC/GA-OL del 11 de julio de 2012 y tramitado el 12 de julio de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** en: S/. 245,510.80 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 80/100 Nuevos Soles) para el caso del servicio de elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad y S/. 1,312,042.00 (Un Millón Trescientos Doce Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) para el servicio de elaboración del Expediente Técnico incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 167- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 23 de julio de 2012 y tramitado el 25 de julio de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda derivar la documentación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación de crédito presupuestario según el valor referencial indicado de acuerdo a lo siguiente:

Proyecto	Valor Referencial
Estudio de Factibilidad	S/. 245,510.80 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 80/100 Nuevos Soles)
Expediente Técnico	S/. 1,312,042.00 (Un Millón Trescientos Doce Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)
TOTAL	S/. 1,557,552.80 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 80/100 Nuevos Soles)

Que, mediante Proveído S/N del 25 de julio de 2012, consignado en el Informe N° 167- 2012- GRC/GRI-OC-MSM la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el pase a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;



Que, mediante Proveído S/N del 25 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 167- 2012- GRC/GRI-OC-MSM la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el pase a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación de crédito presupuestario para la elaboración de los estudios solicitados;

Que, mediante Memorándum N° 1667-2012-GRC/GRPPAT del 26 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”** por la suma de S/. 245,511.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Once con 00/100 Nuevos Soles) señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente. Asimismo, precisó que existe disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/. 1,312,042.00 (Un Millón Trescientos Doce Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 para la elaboración del estudio definitivo del PIP **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”** la misma que será certificada una vez que el proyecto haya sido declarado viable y se cuente con el código presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 171 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 26 de julio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que contándose con la verificación de crédito presupuestario para el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”**, solicita se aprueben los términos de referencia y el expediente de contrataciones mediante el resolutivo correspondiente. Dicho proceso se convocará mediante Concurso Público y bajo el sistema a suma alzada, de acuerdo a lo siguiente;

Proyecto	Valor Referencial	Plazo
Estudio de Factibilidad	S/. 245,510.80 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 80/100 Nuevos Soles)	90 días calendarios
Expediente Técnico	S/. 1,312,042.00 (Un Millón Trescientos Doce Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)	150 días calendarios
TOTAL	S/. 1,557,552.80 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 80/100 Nuevos Soles)	240 días calendarios

Que, mediante Proveído S/N del 26 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 171- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 26 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;

Que, mediante Proveído S/N del 26 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 171-2012-GRC/GRI-OC-MSM del 26 de julio de 2012, y ratificado mediante Memorando N° 600-2012-GRC/GRI del 27 de julio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 210436, se encuentra incluido en la referencia N° 638 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que



1015
2102

no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 210436 por el valor referencial total de S/. 1,557,552.80 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 80/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo según estudio realizado en el mes de mayo de 2012, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Concurso Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

Proyecto	Valor Referencial	Plazo
Estudio de Factibilidad	S/. 245,510.80 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 80/100 Nuevos Soles)	90 días calendarios
Expediente Técnico	S/. 1,312,042.00 (Un Millón Trescientos Doce Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)	150 días calendarios
TOTAL	S/. 1,557,552.80 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 80/100 Nuevos Soles)	240 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N°1667-2012-GRC/GRPPAT del 26 de julio de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Elaboración de Estudio de Preinversión:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000013	03	006	0008	00001	05930	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0007	00	2	6	8	1	2	1	245,511



Gobierno Regional
del Callao

1015



Elaboración del Expediente Técnico:

Existe disponibilidad por la cantidad de 1,312,042.00 (Un Millón Trescientos Doce Mil Cuarenta y Dos con 00/100. Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y

Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

